

Niveles profesionales	Bienio	Quinquenio
IV	52,69	83,71
V	49,20	78,22
VI	45,76	72,72
VII	43,75	69,33
VIII	41,40	65,92
IX	38,87	61,49
X	37,88	60,17
XI	36,49	58,06
XII	36,20	57,82

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**33629** *ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 292/82, promovido por Hidroeléctrica Española, S. A., contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 23 de febrero de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 292/82, interpuesto por Hidroeléctrica Española, S. A., contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio, de 23 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Antonio Navarro Canuto, en nombre de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", contra resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 22 de febrero de 1982, estimatoria del recurso de alzada formulado por don José Pulg Boix contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio en Valencia, de 28 de abril de 1981, sobre derechos de acometida de energía eléctrica a una finca urbana de 20 viviendas, sita en Alcudia de Carlet (Valencia), calle Capitán Cortés, sin número, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la indicada resolución todo ello sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1960), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**33630** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.534/79, promovido por Ferodo Española, S. A., contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.534/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Ferodo Española, S. A., contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de mayo de 1978, confirmada en reposición en fecha 19 de julio de 1979, concediendo la marca "Ferodo" en expediente número 704.483, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33631** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.736/79, promovidos por Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima, contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.736/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Hijos de Carlos Albo, S. A., contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Carlos Albo, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a la Empresa "Luis Calvo, S. L.", la marca "Luis Calvo", número 795.437, con gráfico, para distinguir productos comprendidos en el número 29 del "Nomenclátor Oficial", mantenemos en su totalidad el acuerdo de dicho Registro concediendo la marca referida y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33632** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.819/79, promovido por Schering Corporation, contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978. Expediente de marca número 837.699.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.819/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Schering Corporation, contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Schering Corporation", debemos anular y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que concedía la marca "Sisomax", así como su confirmación, en reposición, de 28 de junio de 1979, por su disconformidad a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33633** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.824/79, promovido por Milupa A. G., contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.824/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Milupa A. G., contra resolución de este Registro de 23 de mayo

de 1978, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto por "Milupa A. G.", debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1978, y su confirmación en reposición de 11 de julio de 1979, que concedieron el registro de la marca número 819.748, denominada "Minuril", para productos de clase 5.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33634

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.832/79, promovido por «Zambeletti España, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 26 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.832/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zambeletti España, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 26 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Zambeletti España, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, y su confirmatoria de 26 de julio de 1979, por las que se denegó la concesión de la marca número 825.615, denominada "Duna", para productos de clase 5.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33635

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.950/79, promovido por «Glaxo Operations UK Limited» contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.950/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations UK Limited» contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Glaxo Operations UK Limited", debemos anular y anulamos, por desconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1978 y su tácita confirmación mediante las que se concedió la marca 828.810, denominada "Cefuroxina", para productos de la clase 5.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33636

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.082/79, promovido por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.082/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Formentera, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Editorial Formentera, S. A.", contra la resolución de fecha 21 de julio de 1979, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, resolviendo en reposición de la dictada en 2 de septiembre de 1978 por la que fue concedida la marca número 836.361, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33637

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 107/80, promovido por «Eugen Rauhaus» contra acuerdo del Registro, de 2 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 107/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eugen Rauhaus» contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago en nombre y representación de "Eugen Rauhaus", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1978, confirmada presuntamente en reposición, por la cual fue denegada para productos de la clase 17 la marca internacional número 431.997, denominativa "Angulus", solicitada por la parte actora, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por ser contrarias a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede el otorgamiento de protección registral a dicha marca para los productos de la clase 17 incluidos en la petición originaria. Y que debemos desestimar y desestimamos en lo demás el presente recurso. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33638

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1977, promovido por «Palomino y Vergara, S. A.», contra acuerdo del Registro de 6 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 343/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Palomino Vergara, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en el grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: